

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE
GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de Interlocutorio No. 006

Radicación : 76111-33-33-001-2019-00239-00
Medio de Control: CONTRACTUAL
Demandante(s) : UT ECO OBRAS 2018
Demandado(s) : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

Guadalajara de Buga (V), 18 de enero de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho la presente demanda, frente a la cual ya se había realizado el estudio de rigor, relativo al momento procesal de su admisión; fue así como a través de Auto Interlocutorio No. 172 del 26 de febrero de 2020, se concedió un término de (10) días a la parte demandante con el fin que aportara el certificado de Existencia y Representación Legal de los integrantes de la unión temporal Demandante, así como también su documento de conformación y de designación de representante.

Según constancia secretarial suscrita de forma digital el 04 de septiembre de 2020 y como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 170 del CPACA, se rechazará la misma.

En virtud de lo expuesto, Juzgado Primero Administrativo del Circuito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

D I S P O N E:

1.- **PRIMERO: RECHAZAR** la demanda instaurada por los integrantes de la Unión Temporal “**ECO OBRAS 2018**” en ejercicio del medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** en contra del **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

2.- **SEGUNDO:** Hágase entrega de la demanda y anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose. Déjese constancia de su archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f83b025a1468846ac100d007d73e49c9a2427faada6305d05d50e99ca91f629

Documento generado en 16/01/2021 09:53:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>